



REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

ACADÉMICAS | Marco Normativo



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Vicerrectoría Académica

REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

JUNTA DE DIRECTORES

Miembros Ex Officio

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)
Nurys del Carmen González, Rectora, Secretaria

Miembros Intuitu Personae

Radhamés Mejía, Vicepresidente
Ángela Español
Juan Tomás Tavares
Laura Lehoux
Laura Peña Izquierdo
Magdalena Lizardo
Rafael Emilio Yunén
José Alejandro Aybar
Pedro José Agüero
Alfredo Cabrera

CONSEJO ACADÉMICO

Nurys del Carmen González, Rectora
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación
Maritza Rodríguez, Vicerrectora de Gestión
Sauris Ramírez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos
Ana Julia Suriel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás
Carmen Gálvez, Decana de Grado
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente
Ramón Apolinar Méndez, Director de Extensión y Cocurriculares
Elisa Mena, Representante Directores Académicos
Carlos Nova, Representante de los Profesores
Isamar Laguna Noesi, Representante de los Estudiantes

REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Octubre 2021

ACADÉMICAS | Marco Normativo

Reglamento General de Tutorías

Dirección General: Rosa Kranwinkel, Vicerrectora de Académica

Coordinación editorial: Miguelina Crespo V.

Diseño de interior y portada: Yelitza Sosa

Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

Calle Caonabo esq. C/Leonardo da Vinci

Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur

Santo Domingo, República Dominicana.

T: (809) 482.3797 www.isfodosu.edu.do

ISBN (versión digital): 978-9945-9285-5-6

ISBN (versión impresa): 978-9945-9285-8-7

Prohibida la reproducción total o parcial
de este Reglamento sin autorización. Octubre, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	9
CAPÍTULO II. De las tutorías	9
CAPÍTULO III. Del Comité de Tutorías	11
CAPÍTULO IV. De los tutores	13
CAPÍTULO V. De los estudiantes en tutorías	16
CAPÍTULO VI. Seguimiento y evaluación tutorías	18
CAPÍTULO VII. Disposiciones finales	19

PRESENTACIÓN

Como toda obra humana, la actividad académica es pasible de obstáculos y limitaciones. Si se ven las cosas desde el lado estudiantil, estas situaciones adversas pueden ser de diversa índole: personales, institucionales o coyunturales. Un estudiante está expuesto a enfrentar repentinamente, imprevistos que comprometen su desempeño académico, proviniendo desde lugares insospechados.

Como un mecanismo de apoyo, en educación superior se desarrollan tutorías, que consisten en un proceso de acompañamiento personalizado para mejorar el rendimiento académico. Estas procuran encontrar soluciones a problemas de aprendizaje y a desarrollar hábitos de estudio y trabajo para evitar la reprobación, el rezago e incluso la deserción. Por igual, que los estudiantes obtengan mayor provecho de sus materias, eviten retrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos por el programa de estudio que cursan, aprendan a interactuar con mayor desenvolvimiento en las aulas e, incluso, mejoren sus calificaciones.

Como institución educativa que ofrece una formación integral, el ISFODOSU contempla las tutorías para enfrentar las diversas situaciones que dificultan el proceso de aprendizaje de sus estudiantes. A través de ellas, cumple con dos valores institucionales.

Por un lado, las tutorías constituyen una oportunidad para personalizar los procesos de aprendizaje que por necesidad se formulan atendiendo a un estudiante hipotético promedio. Por otro lado, se responde al ideal de una justicia reparadora, tan necesaria en contextos como el nuestro, donde con frecuencia se constata la deficiencia en conocimientos escolares básicos.

Por el bien de la institucionalidad, las tutorías no pueden ser una práctica común, sino extraordinaria. Lo ideal es que la propuesta curricular esté bien diseñada y que los programas de estudio transcurran sin contratiempos, asumiendo en todo momento el aprendizaje personalizado. Sin embargo, ya que no siempre la tarea académica se realiza en condiciones ideales, este reglamento informa al estudiante sobre los parámetros institucionales bajo los que puede solicitar una tutoría y define los procedimientos que ha de seguir la institución para proponerlas.

El ISFODOSU desea que sus tutorías puedan contarse entre sus fortalezas. Bien utilizadas, reforzarán la marcha de toda la comunidad educativa. Y esta es una tarea de todos sus miembros.

Rosa Kranwinkel
Vicerrectora Académica

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los procedimientos relacionados con las tutorías que se ofrecen a los estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña para el mejoramiento académico de los mismos.

Artículo 2. La finalidad del Reglamento General de Tutoría es establecer los criterios para la organización y desarrollo de los programas de tutorías del Instituto.

CAPÍTULO II

De las tutorías

Artículo 3. (Modificado por la resolución del Consejo Académico CA-01-2020-04). Se entiende por tutoría la actividad docente presencial, semipresencial o virtual por parte de un profesor, en funciones de tutor, a estudiantes regulares de manera individualizada o en pequeños grupos, para identificar, de manera conjunta con los tutorados, los factores y situaciones que dificultan el aprendizaje, implementar estrategias de apoyo para superar dificultades del proceso de aprendizaje y evitar el rezago, el bajo rendimiento académico, la repitencia y la deserción.

Párrafo I. Se denomina tutor al profesor que, como parte de sus funciones docentes, asume la asignación de ofrecer guía, orientación y apoyo en la superación de dificultades de aprendizaje y mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes bajo su tutela.

Párrafo II. Se denomina tutorado a todo aquel estudiante que recibe los servicios de la actividad tutorial por parte de los docentes designados para tal fin.

Párrafo III. Se entiende por pequeños grupos, para los fines del presente marco reglamentario, a aquellos formados por ocho (8) estudiantes o menos con necesidades similares de tutoría.

Artículo 4. El Programa de Tutoría será un servicio que el Instituto brindará, sin costo adicional, a los estudiantes que estén debidamente matriculados en cualquiera de los programas de la institución, y que tengan necesidades de un acompañamiento académico individual o en pequeños grupos.

Artículo 5. Son objetivos del Programa de Tutorías:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, orientándolos a comprometerse con entusiasmo y dedicación a las labores académicas que como estudiantes tienen que asumir.
- b) Ayudar a mejorar el rendimiento académico del estudiante, y de esta manera incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- c) Fomentar la permanencia del estudiante en la institución, mediante el uso de estrategias didácticas que favorezcan su capacidad de aprendizaje.
- d) Contribuir a la disminución de los índices de deserción y repitencia académica, mediante el apoyo sistemático y constante

que permita mejorar el rendimiento académico y elevar la eficiencia terminal.

CAPÍTULO III

Del Comité de Tutorías

Artículo 6. Los programas de tutorías del Instituto estarán bajo la responsabilidad del Comité de Tutorías del recinto.

Artículo 7. El Comité de Tutorías del Recinto estará integrado por:

- a) El director académico del recinto, quien lo coordinará.
- b) El encargado de la División de Registro y Documentación Académica¹.
- c) El encargado del Departamento de Servicios Estudiantiles².
- d) El coordinador del Área Académica en la que se ofrece la tutoría, según requieran los casos.

Artículo 8. Son funciones del Comité de Tutorías del recinto:

- a) Formular y proponer la creación de programas preventivos y remediales de tutorías que contribuyan al mejoramiento académico de los estudiantes.
- b) Establecer los indicadores de gestión que permitan evaluar la efectividad de los programas tutoriales ejecutados.

¹ El nombre de la unidad cambió a División de Registro y Documentación Académica en lugar de División de Registro cuando el Ministerio de Administración Pública emite la resolución 01-19 mediante la cual aprueba el Manual de Organización y Funciones del ISFODOSU.

² El nombre de la unidad cambió a Departamento de Servicios Estudiantiles en lugar de División de Servicios Estudiantiles, cuando el Ministerio de Administración Pública emite la Resolución 01-19 mediante la cual aprueba el Manual de Organización y Funciones del ISFODOSU.

- c) Aprobar los docentes que serán asignados con funciones de tutorías en cada cuatrimestre.
- d) Establecer horarios con los tutores y los estudiantes para la realización de la actividad tutorial en el área académica correspondiente.
- e) Organizar y asignar los alumnos con necesidades tutoriales a los tutores.
- f) Asignar los espacios para el desarrollo de la actividad tutorial.
- g) Asegurar la evaluación formativa y sumativa de los programas tutoriales ejecutados.
- h) Evaluar el resultado del desempeño de los tutores y de los estudiantes que participan en el Programa de Tutorías.
- i) Analizar los resultados de las evaluaciones de los programas tutoriales y realizar las recomendaciones pertinentes para su mejora continua y adecuación a los estándares de calidad establecidos.
- j) Informar al Consejo de Gestión de Recinto³ y al Consejo Académico⁴, cuando estos lo requieran, sobre el funcionamiento y los resultados obtenidos en los programas de tutorías que se realizaron en el cuatrimestre a evaluar.

³ El artículo 39 del Estatuto Orgánico del ISFODOSU, promulgado por Decreto 272-16 del Poder Ejecutivo, establece que es el Consejo de Gestión de Recinto (en lugar del Consejo del Recinto) el organismo que gestiona los asuntos docentes y curriculares en cada uno de los recintos.

⁴ El artículo 15 del Estatuto Orgánico del ISFODOSU, promulgado por el Decreto 272-16 del Poder Ejecutivo, establece que los organismos de dirección superior son: a) La Junta de Directores (en lugar de la Junta Directiva), b) La Rectoría, y c) El Consejo Académico (en lugar del Consejo Académico Superior).

Artículo 9. Los coordinadores de las áreas, respondiendo al Comité de Tutorías, tendrán las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Asegurar que se cumplan con las normas y criterios establecidos para los Programas de Tutorías.
- b) Identificar, para la aprobación del Comité de Tutorías, a los profesores tutores, de acuerdo a las necesidades tutoriales detectadas y a los requisitos que debe tener el tutor.
- c) Programar como parte de sus asignaciones docentes y con la aprobación del director académico, un número específico de horas para que los profesores de su área cumplan con las acciones tutoriales.
- d) Mantener un registro del número de horas de tutorías recibidas, así como el informe de progreso del tutor, que serán archivados en el expediente académico del estudiante.
- e) Informar cuatrimestralmente al Comité de Tutorías sobre los programas tutoriales realizados en cada área.

CAPÍTULO IV

De los tutores

Artículo 10. Podrán ser tutores los profesores de tiempo completo o medio tiempo, a los cuales les será asignado un determinado número de horas por cuatrimestre para realizar actividades tutoriales.

Artículo 11. Son obligaciones de los profesores con funciones de tutorías las siguientes:

- a) Presentar ante el Comité de Tutoría el plan de trabajo para cada período académico.

- b) Brindar orientación y apoyo académico al estudiante que recibe la tutoría, a través del acompañamiento personal, individual o grupal, que lleven a identificar los factores y situaciones que dificultan el aprendizaje, facilitar estrategias efectivas de aprendizaje, superar los déficits que producen rezago o bajo rendimiento académico y potenciar fortalezas en el dominio de los requisitos de las asignaturas objeto de ayuda tutorial, potenciando la capacidad de avance independiente por los tutorados.
- c) Cumplir con el tiempo y horario aprobados para asistir al estudiante que participa en las sesiones de tutorías.
- d) Asistir puntualmente a todas las sesiones de tutoría programadas.
- e) Establecer relaciones asertivas con los estudiantes que reciben tutoría y consensuar con ellos el Programa de Tutoría.
- f) Informar oportunamente y por escrito al Comité de Tutoría en caso de enfermedad o cualquier permiso que amerite colocar un suplente, para que esta entidad tome las medidas necesarias con respecto a los estudiantes que tenga el docente bajo su responsabilidad.
- g) Entregar un informe con las actividades tutorares realizadas durante el período académico; el mismo será entregado quince (15) días después de culminado este.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por el Comité de Tutoría para la realimentación y seguimiento del proceso tutorial.
- i) Llevar un seguimiento del desempeño estudiantil de cada uno de los estudiantes que le han sido asignados.

- j) Remitir al Comité de Tutoría los estudiantes que presenten problemáticas personales y/o académicas que sobrepasen su competencia.
- k) Desempeñar con eficiencia y eficacia la actividad tutorial.
- l) Llevar un registro y seguimiento de la actividad tutorial.
- m) Reportar al coordinador de Área Académica y, por vía de este, al Comité de Tutoría, a los estudiantes que no asistan a las sesiones programadas para que tomen los correctivos del caso.

Artículo 12. Para ser designado como tutor, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Conocer la filosofía, misión, visión así como los programas educativos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
- b) Ser profesor del área a que pertenece el programa tutorial y haber sido profesor de la asignatura de la cual será tutor.
- c) Ser capaz de establecer buenas relaciones interpersonales con sus estudiantes.
- d) Mantenerse actualizado en su propia disciplina, en las áreas didáctica y pedagógica, y en el uso de tecnologías de la informática y la comunicación.

CAPÍTULO V

De los estudiantes en tutorías

Artículo 13. Los estudiantes matriculados en el Instituto con dificultades en el proceso de aprendizaje tendrán derecho a recibir apoyo a través de los programas tutoriales, para lo cual, se le asignará un profesor-tutor que tendrá horario extra clase con el estudiante.

Artículo 14. Los estudiantes podrán, de manera voluntaria, solicitar al encargado de la División de Orientación⁵ su interés de participar en los programas de tutorías, con el propósito de mejorar sus dificultades en el aprendizaje.

Artículo 15. El estudiante recibirá la recomendación y oportunidad de participar en un Programa de Tutoría cuando:

- a) Su índice académico cuatrimestral o acumulado esté por debajo de 2.5 del total de 4.0.
- b) Se encuentre en prueba académica.
- c) Haya repetido dos veces la misma asignatura.
- d) Presente necesidades de tutorías a juicio de un profesor y sean validadas por el director académico del recinto, salvo que necesite asignaciones presupuestarias adicionales a las previstas, cuando se necesitarán autorizaciones adicionales del Comité de Tutorías.
- e) Presente otras condiciones pertinentes a juicio del Comité de Tutorías.

⁵ El nombre de la unidad cambió a División de Orientación y por tanto no tiene un coordinador, sino un encargado, cuando el Ministerio de Administración Pública emite la Resolución 01-19 mediante la cual aprueba el Manual de Organización y Funciones del ISFODOSU

Artículo 16. Los estudiantes serán informados en la asignatura de Orientación Académica de las oportunidades y los procedimientos existentes para recibir tutoría en los diferentes recintos.

Artículo 17. Para poder participar en un programa tutorial, el estudiante deberá:

- a) Estar matriculado y al día en sus obligaciones económicas con el Instituto.
- b) Mostrar la disposición para recibir la orientación y apoyo del profesor tutor.
- c) Suscribir una Carta Compromiso de participación en la actividad tutorial, con el coordinador del área respectiva y el Orientador Estudiantil⁶, que constará en su expediente en Registro.

Artículo 18. Los estudiantes que participan en las sesiones de tutorías, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir los procedimientos establecidos para las tutorías;
- b) Dirigirse con respeto en todo momento al tutor;
- c) Asistir a las sesiones acordadas con el tutor;
- d) Cumplir las actividades y tareas recomendadas por los tutores en los plazos establecidos;
- e) Aceptar ser evaluado periódicamente por el tutor a fin de que este pueda conocer su progreso académico.

⁶ El nombre del responsable del cargo cambió de Orientador a Orientador Estudiantil cuando el Ministerio de Administración Pública emite la Resolución 01-19, mediante la cual aprueba el Manual de Organización y Funciones del ISFODOSU.

Artículo 19. El estudiante deberá tener un mínimo de 80% de asistencia a las sesiones tutoriales programadas; de lo contrario, perderá el derecho a participar en los programas tutoriales.

CAPÍTULO VI

Seguimiento y evaluación tutorías

Artículo 20. El Comité de Tutorías del recinto, con el apoyo y colaboración de la Sección de Investigación y Publicaciones⁷ realizará evaluaciones sistemáticas del Programa de Tutorías en el cual se analizará el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del mismo, tomando en cuenta los siguientes indicadores:

- a) Cantidad de profesores participantes en el Programa de Tutorías de las Carreras.
- b) Cantidad de estudiantes participantes en el Programa de Tutorías Académicas.
- c) Cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo presentado al Comité de Tutorías.
- d) Impacto del programa de tutorías sobre los estudiantes, con base a los indicadores de aprobación de asignaturas y mejoras en el índice académico por parte de los estudiantes participantes.
- e) Nivel de satisfacción de estudiantes y docentes participantes en el Programa de Tutorías.

⁷ El nombre de la unidad cambió a División de Investigación en lugar de Sección de Investigación y Publicaciones cuando el Ministerio de Administración Pública emite la Resolución 01-19, mediante la cual aprueba el Manual de Organización y Funciones del ISFODOSU.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 21. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento podrán ser ponderados por el Consejo Académico⁸ y la Junta de Directores⁹, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la institución.

Artículo 22. El presente reglamento ha sido aprobado mediante la Resolución N.º 1-CAS-04-14 del Consejo Académico, en fecha 12 y 13 de junio del 2014, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

⁸ El artículo 15 del Estatuto Orgánico del ISFODOSU, promulgado por el Decreto 272-16 del Poder Ejecutivo, establece que los organismos de dirección superior son: a) La Junta de Directores (en lugar de la Junta Directiva), b) La Rectoría, y c) El Consejo Académico (en lugar del Consejo Académico Superior).

⁹ El artículo 15 del Estatuto Orgánico del ISFODOSU, promulgado por el Decreto 272-16 del Poder Ejecutivo, establece que los organismos de dirección superior son: a) La Junta de Directores (en lugar de la Junta Directiva), b) La Rectoría, y c) El Consejo Académico (en lugar del Consejo Académico Superior).

CONSEJO ACADÉMICO 01-2020

12 y 13 de junio del 2014

RESOLUCIÓN 1-CAS-04-14

Se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍAS, que rige las actividades académicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

Esta edición de *Reglamento General de Tutorías del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*, ACADÉMICAS | Marco Normativo, se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, SRL, con una tirada de 70 ejemplares, en octubre de 2021.
Santo Domingo, República Dominicana.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Calle Caonabo esquina
Leonardo da Vinci,
Urbanización Renacimiento,
Sector Mirador Sur,
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Tel.: 809.482.3797